



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO EL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (08) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MISAEAL HERNÁNDEZ ÁLVAREZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN–RAMA JUDICIAL Y MUNICIPIO DE CUMARAL (META)
EXPEDIENTE:	50001-33-33-002-2020-00103-00

Se observa la demanda radicada el día 30 de julio del 2020¹ por MISAEAL HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, LUZ MARY BAQUERO GUTIÉRREZ, JAVIER ORLANDO HERNÁNDEZ BAQUERO, DAVID EDUARDO HERNÁNDEZ BAQUERO, PAULA ANDREA HERNÁNDEZ BAQUERO, LUZ ÁNGELA HERNÁNDEZ BAQUERO, invocando el medio de control de REPARACIÓN DIRECTA en contra de la NACIÓN–RAMA JUDICIAL y el MUNICIPIO DE CUMARAL (META) y al respecto se encuentra que:

- ✓ Este Despacho es competente para conocer el presente asunto, conforme a lo preceptuado en el art.155 num.6º y el art.156 num.6º de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ La demanda cumple los requisitos del artículo 162 ibídem, modificado y adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, en especial lo relativo a la presentación de la demanda y anexos en medio electrónico, y la indicación del canal digital en donde las partes recibirán notificaciones personales, así como el envío simultáneo del mismo a la entidad demandada.
- ✓ La pretensión no se encuentra caducada, de conformidad con el literal i), numeral 2º del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ Se encuentra agotado el requisito de procedibilidad previsto en el numeral 1º del artículo 161 ibídem.
- ✓ El poder para actuar fue otorgado en debida forma.
- ✓ Se encuentran aportados los anexos de rigor, conforme al artículo 166 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de REPARACIÓN DIRECTA instaurada por MISAEAL HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, LUZ MARY BAQUERO GUTIÉRREZ, JAVIER ORLANDO HERNÁNDEZ BAQUERO, DAVID EDUARDO HERNÁNDEZ BAQUERO, PAULA ANDREA HERNÁNDEZ BAQUERO, LUZ ÁNGELA

¹ TYBA, nombre del archivo 50001333300220200010300_ActaReparto_30-07-20201_27_47p.M.Pdf, certificado de integridad 6DB54D780CA9061FA47887616C185A8792D12009.

HERNÁNDEZ BAQUERO, en contra de la NACIÓN–RAMA JUDICIAL y el MUNICIPIO DE CUMARAL (META).

SEGUNDO: TRAMITAR por el procedimiento ordinario en Primera Instancia.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto en forma personal al DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO; y al ALCALDE DE CUMARAL (META) así como a la PROCURADURÍA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, concordante con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011. Córraseles traslado de la demanda a efectos de que se dé cumplimiento al artículo 172 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: NOTIFICAR por estado la presente providencia a la parte demandante, según lo previsto en el numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: COMUNICAR a la parte demandada que deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder; y que la inobservancia a este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, acorde con el parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al abogado Hernán Barreto Moreno, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines de los poderes otorgados.

SÉPTIMO: En lo sucesivo cualquier comunicación que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual en formato PDF al correo electrónico: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Liceth Angelica Ricaurte Mora
Juez Circuito
Contencioso 002 Administrativa
Juzgado Administrativo
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24108000b6025dbadd7fd5c16e2a44b99a9a00db70338f85a90063b279c5bb62

Documento generado en 08/09/2021 11:32:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>